

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-018-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 06 de febrero de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	FAF-14D	SOCIEDAD CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA		05-02-2015	PARC-160-15	2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y Anual de 2009, 2010 y 2011 conforme lo dispuesto en los numerales 3 y 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-351-2014 del 26 de agosto de 2014. 2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 21-43-101011324 con vigencia hasta el 03 de febrero de 2015 tomada por la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA y expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. FAF-14D, conforme lo dispuesto en el numeral 7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-351-2014 del 26 de agosto de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2008, 2012 y 2013 conforme lo dispuesto en los numerales 4 y 6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-351-2014 del 26 de agosto de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.4 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. FAF-14D, la justificación técnica conforme lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-351-2014 del 26 de agosto de 2014. Por lo tanto se le otorga el término de un (1) mes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane, de lo contrario se entenderá desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración. 2.5 CORRER TRASLADO a la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA titular del Contrato de Concesión No. FAF-14D del informe de fiscalización integral de fecha 17 de enero de 2014 y del Concepto Técnico No. PARC-351-2014 del 26 de agosto de 2014. 2.6 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de suspensión de obligaciones a través del Acto administrativo a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

2	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CEM-156	CONSTRUCCION ES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.S. CONEXPE S.A.		05-02-2015	PARC-161-15	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 6 de febrero de 2014. 2.2 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 7184 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de agosto de 2014. 2.3 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 11651 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014. 2.4 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 15796 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de noviembre de 2014. 2.5 Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARC-234-13 del 29 de abril de 2013. 2.6 Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARC-471-13 del 13 de agosto de 2013. 2.7 Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue el pago por concepto de visita de inspección al área del título, el cual fue requerido mediante Auto GTRC-0489-11 del 03 de noviembre de 2011 por valor de Un Millón Quinientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Nueve pesos (\$1.587.249) m/cte IVA incluido, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que se verifique el pago . Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-234-13 del 29 de abril de 2013 numeral 4.1. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibidem. 2.8 Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue la presentación del plano anexo al FBM anual
---	----------------------------------	---------	---	--	------------	-------------	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						del 2009 y FBM anual de 2010, se encuentra indebidamente diligenciado, ya que las sumas reportadas no coinciden con las declaradas en regalías para el año correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-234-13 del 29 de abril de 2013 numeral 4.2. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. 2.9 Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue el pago por concepto de visita de inspección al área del título, el cual fue requerido mediante Resolución PARC 006 del 06 de marzo de 2013 por valor de cuatro millones novecientos noventa y un mil ochocientos ochenta y seis (\$4.991.886) pesos m/cte IVA incluido, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que se verifique el pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-234-13 del 29 de abril de 2013 numeral 4.3. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. 2.10 Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, bajo causal de cancelación – Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 4, para que allegue el pago de los ajustes a los valores de liquidados por concepto de regalías más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago en
--	--	--	--	--	--	--

los valores y trimestres que se relacionan a continuación. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-234-13 del 29 de abril de 2013 numeral 4.5. Por lo tanto se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 ibídem.

TRIMESTRE	AÑO	VALOR, \$
I	2009	2,68
IV	2009	32.074,94
I, II, III, IV	2010	884.105,61
I, II.	2011	47,47
III.	2011	4.
IV	2011	55,48
I, II, III, IV.	2012	3.466,70
TOTAL REGALIAS \$		919,756,88

PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO TERCERO.** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.11 Requerir** a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, bajo



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Telefonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue el ajuste al FBM anual del año 2012 el cual no especifica los volúmenes de explotación para la cual fue otorgada la licencia especial de explotación. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-234-13 del 29 de abril de 2013 numeral 4.6. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. 2.12 Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, bajo causal de cancelación – Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 4, para que allegue el pago por concepto del faltante realizado en la liquidación de las regalías de Diabasa en el III Trimestre del año 2012 por valor de setecientos diez mil novecientos tres pesos con sesenta y cinco centavos (\$710.903,65) m/cte más los intereses causados hasta el momento en que sea verificado el pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido por Concepto Técnico PARC-471-13 del 13 de agosto de 2013 numeral 4. Por lo tanto se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Ibídem. 2.13 Informar a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, que cuenta con un saldo a favor de ochenta y siete mil setecientos sesenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos (\$87.767,94) m/cte, por el excedente en el pago realizado en la liquidación de las regalías de Basalto correspondientes a los trimestres III y IV del año
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					2012 y del I trimestre del año 2013. Lo anterior de conformidad con lo concluido por Concepto Técnico PARC-471-13 del 13 de agosto de 2013 numeral 5. Parágrafo Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.14 Aprobar la declaración de las regalías de Recebo correspondientes a los trimestres III y IV del año 2012 y al I trimestre del año 2013. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI- 471-13 del 13 de agosto de 2013 numeral 8. 2.15 Aprobar la declaración de las regalías de Diabasa y Recebo correspondientes a I y II trimestre del año 2013. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI- 471-13 del 13 de agosto de 2013 numeral 9. 2.16 No aprobar el FBM anual del año 2012 hasta tanto las cifras reportadas coincidan con las declaradas en los formularios de regalías durante este año; se informa a la empresa titular de la Licencia Especial de Explotación CEM-156, que no todos los minerales extraídos requieren de procesos de transformación como lo describen en este formato en el ítem C. PRODUCCIÓN Y VENTAS, razón por la cual el Recebo debe ser reportado como mineral en bruto. Adicionalmente a la información presentada en el Formato, referente a los minerales vendidos, no coincide con los minerales declarados en el año 2012 (Diabasa y Recebo). Lo anterior de conformidad
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

1

					con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI- 471-13 del 13 de agosto de 2013 numeral 10. 2.17 En consecuencia de lo anterior, Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue el FBM anual del año 2012. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI- 471-13 del 13 de agosto de 2013 numeral 10. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 ibídem. 2.18 No aprobar el FBM correspondiente al I Semestre del año 2013, hasta tanto no coincidan las cifras reportadas con las declaradas en los formularios de regalías para el semestre referido. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI- 471-13 del 13 de agosto de 2013 numeral 11. 2.19 En consecuencia de lo anterior, Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue el FBM I Semestre del año 2013. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI- 471-13 del 13 de agosto de 2013 numeral 11. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 ibídem. 2.20 Informar a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación CEM-156 que una vez evaluado el Programa de Trabajo e Inversiones (PTI), presentado mediante radicado CMC
--	--	--	--	--	--



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					No. 2013-3-1805 del 02 de julio de 2013, y considerando la Resolución No. 3-187-2001 del 17 de diciembre de 2001, mediante la cual se otorga la Licencia Especial de Explotación y se clasifica el proyecto como de pequeña minería, con una producción anual de 10.000 m³, se considera que no es viable su aprobación dado que el PTI presentado, está elaborado para una producción anual de 100.800 m³ al año, volumen material que excede el aprobado en la Resolución de otorgamiento descrita anteriormente. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI- 471-13 del 13 de agosto de 2013 numeral 12. 2.21 En consecuencia de lo anterior, Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que presente el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), teniendo en cuenta que la producción aprobada es de 10.000 m³ en la resolución No. 3-187-2001 del 17 de diciembre de 2001. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI- 471-13 del 13 de agosto de 2013 numeral 13. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. 2.22 Informar a la empresa beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación CEM-156, que las coordenadas con las cuales es otorgada un área por la autoridad minera, no pueden ser aproximadas, tal como lo describe en el documento PTI, numeral 3.1 ZONA DE ALINDERACIÓN y en los planos anexos al documento PTI evaluado en éste Concepto. Adicionalmente se le recuerda a la
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

lv

					empresa, que la presentación de los planos debe cumplir con el Decreto 3290 de 2003, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos a entidades oficiales. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI- 471-13 del 13 de agosto de 2013 numeral 14. 2.23 Requerir a la sociedad titular de la licencia Especial de Explotación No. CEM-156, bajo apremio de multa – Decreto Explotación No. CEM-156, para que presente el Formato Básico 2655 de 1988 artículo 75 para que presente el Formato Básico 2655 de 1988 artículo 75 con su respectivo plano anexo. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 ibídem. 2.24 Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, bajo causal de cancelación – Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 4, para que allegue los formularios de declaración, reporte, liquidación y pago por concepto de regalías de los trimestres III y IV de 2014. Por lo tanto se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 ibídem.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	CFF-161	COMERCIALIZADO RA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA	05-02-2015	PARC-162-15 2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6077 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de agosto de 2014. 2.2 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 10623 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014. 2.3 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-571-14 del 20 de agosto de 2014 numerales 5, 9, 10, 11, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.4 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-780-2014 del 22 de octubre de 2014 numerales 1, 2, 3 una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.5 Requerir a la Sociedad titular del contrato de concesión minera CFF-161, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2013 y 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.6 Oficiar a la Aseguradora Seguros del Estado S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.	
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	CIB-092	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN		05-02-2015	PARC-163-15	2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. CIB-092, de los Informes de Fiscalización Integral No. 12352 y No. 15551, radicados por FONADE en la ANM los días 19 de



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686. 339 30 77. 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					septiembre de 2014 y 19 de noviembre de 2014. 2.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y semestral de 2013, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No.12352 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014. 2.3. Requerir la corrección del Formato Básico Minero semestral de 2011, conforme a lo recomendado en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No.12352 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4. Requerir de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No.12352 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014 y del numeral 5.2 Informe de Fiscalización Integral No.15551 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de noviembre de 2014, el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno de las regalías del III, IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda
--	--	--	--	--	---

						al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-08191	FG MINING GROUP CORPORATION CLTDA	05-02-2015	PARC-164-15	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de concesión No. HJQ-08191, del Informe de Fiscalización Integral No. 6260 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014. 2.2. Aprobar el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 21/11/2009 al 20/11/2010, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PARC-443-2014 del 29 de octubre de 2014. 2.3. Aprobar el pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 21/11/2010 al 20/11/2011, conforme a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PARC-443-2014 del 29 de octubre de 2014. 2.4. Requerir de acuerdo con lo concluido en el numerales 2 y 6 del Concepto Técnico PARC-443-2014 del 29 de octubre de 2014, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08191, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

14

						2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” al adeudar un faltante en el pago del canon superficiario de la única anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 21/11/2008 al 20/11/2009 y en el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 21/11/2011 al 20/11/2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el
--	--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables.** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago.”



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad
Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					artículo 1653 del Código Civil. 2.5. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PARC-443- 2014 del 29 de octubre de 2014. 2.6. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08191, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y anual de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.7. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08191, la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y la copia de la matrícula del profesional que refrenda la información, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PARC-443- 2014 del 29 de octubre de 2014. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.8. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 11-43-101002862, con vigencia hasta el 09/05/2015, expedida por Seguros del Estado S.A., dentro del Contrato de Concesión No. HJQ-08191, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 10 del Concepto Técnico PARC-443- 2014 del 29 de octubre de 2014. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						2001. 2.9. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08191, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago de las multas impuestas</i>” toda vez que no se ha cancelado la multa impuesta en la Resolución No GSC-ZO 0160 del 11/06/2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PARC-443- 2014 del 29 de octubre de 2014. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.10. Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.11. Respecto al Programa de Trabajos y Obras integrado de los contratos HJQ-08191 y HJQ-08221, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDH-08171	FG MINING GROUP CORPORATION CI	362-366	05-02-2015	PARC-165-15 2.1. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. IDH-08171, de los Informes de Fiscalización Integral No. 9369 y No. 13566 radicados por FONADE en la ANM los días 23



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

		LTDA			de septiembre de 2014 y 05 de noviembre de 2014. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión No. IDH-08171, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2014, conforme a lo señalado en el presente acto administrativo y a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PARC-444-2014 del 31 de octubre de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IDH-08171, que el área del título minero se encuentra superpuesta parcialmente con ZONA DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PARC-444-2014 del 31 de octubre de 2014; por lo tanto, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001. 2.4. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo fijado en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de acuerdo a lo concluido en el numeral 14 del Concepto Técnico PARC-444-2014 del 31 de octubre de 2014. 2.5. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No. IDH-08171, la presentación del informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo descrito en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral No. 6600 Radicado por FONADE en la ANM el día 25 de julio de 2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 15 del
--	--	------	--	--	--



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

1

					Concepto Técnico PARC-444-2014 del 31 de octubre de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta. 2.6. Aprobar la póliza de cumplimiento No.11-43-101003035 con vigencia desde el 01 de diciembre de 2014 hasta el 01 de diciembre de 2015, expedida por Seguros del Estado S.A., dentro del Contrato de Concesión No. IDH-08171, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-034-15 del 05 de febrero de 2015. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prerrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
7	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LI2-11491	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	05-02-2015	PARC-166-15 2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 7175 radicado por FONADE en la ANM el día 01 de agosto de 2014. 2.2 Informar a la sociedad titular la Autorización Temporal No. LI2-11491, que no puede adelantar labores de explotación en el área de la autorización so pena de incurrir en el tipo penal descrito en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 2.3 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, mediante acto administrativo se pronunciará respecto de la terminación de la Autorización Temporal No. LI2-11491, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.4 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, mediante



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						acto administrativo se pronunciará respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-760-14 del 10 de octubre de 2014 numerales 2.2 y 2.3, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
8	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	03-004-96	JOSE BERARDO GARCIA, CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA	05-02-15	PARC-167-15	2.1. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 01 de agosto de 2014. 2.2. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 10535 radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 19 de septiembre de 2014. 2.3. Correr traslado al titular del Concepto Técnico GTRC-252-12 del 15 de abril de 2012. 2.4. Requerir al titular del contrato en virtud de aporte No. 03-004-96, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que actualice los planos de las labores en el área del contrato incluidas el plan de cierre de la mina La Yolanda. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el informe de fiscalización integral del 01 de agosto de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes o formule su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. 2.5. Aprobar la liquidación y pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2008 y I trimestre de 2009. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico GTRC-252-12 del 15 de abril de 2012, numeral 3.1. 2.6. Aceptar pero no aprobar la liquidación y pago de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2009 por incorrecta liquidación. Lo anterior de conformidad con lo



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					concluido por el Concepto Técnico GTRC-252-12 del 15 de abril de 2012, numeral 3.2. 2.7. En consecuencia de lo anterior, Requerir al titular del contrato en virtud de aporte No. 03-004-96, bajo causal de cancelación – Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 4, el pago completo de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2009, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago . Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico GTRC-252-12 del 15 de abril de 2012, numeral 3.3. Por lo tanto, se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 <i>Ibidem</i>. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8. Aprobar la liquidación y pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2010. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico GTRC-252-12 del 15 de abril de 2012, numeral 3.4. 2.9. Aprobar la liquidación y pago de regalías correspondientes al I y II de 2011. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico GTRC-252-12 del 15 de abril de 2012,
--	--	--	--	--	--

					numeral 3.5. 2.10. Requerir al titular del contrato en virtud de aporte No. 03-004-96, bajo causal de cancelación – Decreto 2655 de 1988 artículo 76, numeral 4, por el no el pago de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2011, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico GTRC-252-12 del 15 de abril de 2012, numeral 3.6. Por lo tanto, se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 77 ibídem. 2.11. Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2009 con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico GTRC-252-12 del 15 de abril de 2012, numeral 3.7. 2.12. Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2010 con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico GTRC-252-12 del 15 de abril de 2012, numeral 3.8. 2.13. Requerir al titular del contrato en virtud de aporte No. 03-004-96, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2010. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico GTRC-252-12 del 15 de abril de 2012, numeral 3.9. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes o formule su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 ibídem. 2.14. Requerir al titular del contrato en virtud de aporte No. 03-004-96, bajo apremio de multa – Decreto 2655
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

1

					de 1988 artículo 75, para que allegue el Formato Básico Minero semestral y anual de 2011 con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico GTRC-252-12 del 15 de abril de 2012, numeral 3.10. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes o formule su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibidem. 2.15. Requerir al titular del contrato en virtud de aporte No. 03-004-96, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que allegue el Formato Básico Minero semestral y anual de 2012 con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral del 01 de agosto de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes o formule su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibidem. 2.16. Requerir al titular del contrato en virtud de aporte No. 03-004-96, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que allegue los Formatos Básico Minero anual de 2013 con su respectivo plano anexo y FBM semestral y anual de 2014 con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes o formule su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						Ibidem. 2.17. Requerir al titular del contrato en virtud de aporte No. 03-004-96, bajo causal de cancelación – Decreto 2655 de 1988 artículo 76, numeral 4, por el no el pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2012 y I, II, III de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral del 01 de agosto de 2014. Por lo tanto, se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 77 ibídem. 2.18. Requerir al titular del contrato en virtud de aporte No. 03-004-96, bajo causal de cancelación – Decreto 2655 de 1988 artículo 76, numeral 4, por el no el pago de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2013 y I, II, III y IV de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 77 ibídem. 2.19. Requerir al titular del contrato en virtud de aporte No. 03-004-96, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que allegue el pago por concepto de visita de inspección al área del contrato más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que se verifique el pago , pago requerido mediante Resolución No. PARC - 003 del 5 de febrero de 2013. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral del 01 de agosto de 2014. Por
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

✓

						lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes o formule su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. 2.20. Aprobar la póliza de prestaciones sociales N° 300014504 expedida por CONDOR S.A, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 1.900.000), con una vigencia hasta el 15 de Junio de 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral del 01 de agosto de 2014. 2.21 Requerir al titular del contrato en virtud de aporte No. 03-004-96, bajo causal de cancelación – Decreto 2655 de 1988 artículo 76, numeral 6, para que presente la renovación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento expedidas por CONDOR S.A., la cuales se encuentran vencidas desde el 15 de Junio de 2012. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral del 01 de agosto de 2014. Por lo tanto, se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 77 ibídem.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	1562	TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LTDA	05-02-2015	PARC-168-15	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 03 DL004878 con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2015 tomada por la Sociedad TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LTDA y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. 1562, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-035-15



					del 05 de febrero de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.</i>”, por el no pago oportuno de las regalías del IV Trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago². Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos
--	--	--	--	--	---

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables. De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad
Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente el FBM Anual 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LTDA titular del Contrato de Concesión No. 1562 del informe de fiscalización integral No. 7063 de fecha 19 de Febrero de 2014. 2.5 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ³ .
--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 06 de febrero de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Coordinador Punto de Atención Regional Cali - ANM

³ PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad
Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co